





SÍNDICOS Y REGIDORES

SYR/789/2022

ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO

Guanajuato; Gto. 19 de octubre de 2023

EDUARDO ABOITE ARREDONDO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO CAPITAL
P R E S E N T E:



Por medio del presente las suscritas, regidoras del H. Ayuntamiento de Guanajuato Administración 2021-2024, con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso m) y 79, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presentamos la *Propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato instruya la comparecencia del Arq. Iván Rivelino Moreno Galván, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para que en cumplimiento a las obligaciones que normativamente le son conferidas rinda un informe detallado respecto a la tala de árboles en las inmediaciones del cerro de la bufa en el predio ubicado entre el Paseo de la Presa y la Carretera Panorámica, en las cercanías del túnel del Blvd. Diego Rivera, realizadas durante la segunda semana de octubre de la presente anualidad*

Lo anterior con el propósito de que la propuesta sea integrada en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata a su presentación, para su discusión y, en su caso, aprobación. Asimismo, solicitamos sea otorgado el uso de la voz a cada una durante la sesión en que el punto se presente a fin de exponer los motivos y fundamentos legales que sustentan la propuesta.

Sin otro particular, enviamos nuestra consideración más distinguida.

ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS

PALOMA ROBLES LACAYO

PATRICIA PRECIADO PUGA

REGIDORAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULAN LAS REGIDORAS ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS, PALOMA ROBLES LACAYO Y PATRICIA PRECIADO PUGA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2021-2024, INSTRUYA LA COMPARECENCIA DEL ARQ. IVAN RIVELINO MORENO GALVAN, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE NORMATIVAMENTE LE SON CONFERIDAS RINDA UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LA TALA DE ÁRBOLES EN LAS INMEDIACIONES DEL CERRO DE LA BUFA EN EL PREDIO UBICADO ENTRE EL PASEO DE LA PRESA Y LA CARRETERA PANORÁMICA, EN LAS CERCANÍAS DEL TÚNEL DEL BLVD. DIEGO RIVERA, REALIZADAS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I, INCISO M) Y 79, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preservación y protección de medio ambiente es una práctica que se ha desarrollado con mayor fuerza en los últimos años, gozando de una legitimidad irrestricta pues implica la defensa legal y social de la naturaleza y los recurso que de ella emanan, pues este medio natural el que garantiza a la humanidad una forma de vida digna, constituyendo su protección, un derecho humano reconocido desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 ha señalado que:

"El artículo 4º. Constitucional prevé el derecho al medio ambiente como un auténtico derecho humano, cuyo bien jurídicamente protegido es el medio natural; la naturaleza, por su valor en sí misma. También es un principio rector de política pública, porque el artículo 4º. Constitucional establece el deber del Estado de garantizar su respecto, lo que debe interpretarse en concordancia con el artículo 25

R. P.

constitucional, en relación con el desarrollo sustentable."[CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]

En este sentido, se reconoce la obligación de los Estados para garantizar a todas las personas un medio ambiente sano en el cual vivir, sin que exista algún criterio que discrimine su aplicación. Por lo que debe promover todas las acciones que preserven, protejan y mejoren la calidad del medio ambiente que se tutele dentro de su territorio.

Dentro de estas acciones de corte gubernamental destaca vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, ejerciendo el control administrativo del cual se faculta a los distintos órdenes de gobierno, para monitorear las actividades públicas o privadas que impacten de manera negativa al medio ambiente.

En tanto el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece en su artículo 393, fracción VII que, la unidad administrativa municipal facultada para otorgar permisos deberá tomar en cuenta, entre otras cosas: "la adecuación del proyecto a la topografía y a las características del suelo, a fin de controlar la ejecución de obras o proyectos en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como la protección al ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana;" [CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. LO RESALTDO ES PROPIO].

Por lo que, en lo aplicable a la municipalidad de Guanajuato capital existe de manera legalmente reconocida una obligación por preservar, proteger y mejorar el medio ambiente de su delimitación territorial, conforme a las facultades establecidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las establecidas en la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Guanajuato

a

F

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población 2021. instrumento de planeación vigente, en Guanajuato capital existe una dirección que tiene como funciones principales "aplicar las disposiciones técnicas y jurídicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; propiciar la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en equilibrio con el medio ambiente; proteger y conservar el crecimiento de la ciudad mediante la vigilancia del uso del suelo; dar seguimiento a las licencias y permisos de construcción y anuncios publicitarios otorgados y aumentar las certificaciones de terminación de obras; y que de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, tiene vínculos funcionales y normativos con otra áreas de la administración pública municipal" (Plan de ordenamiento territorial del centro de población de Guanajuato, Gto. Disponible https://www.guanajuatocapital.gob.mx/files/2016-

12/PLAN%20DE%20ORDENAMIENTO%20TERRITORIAL%20DEL%20CENTRO%20DE%20POBL ACION%202012.pdf)

En este sentido, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto, en su artículo 72 confiere a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial las siguientes atribuciones:

"Atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Artículo 72. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial tiene, además

I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de protección al medio ambiente, que sean competencia del Municipio;

II. Aplicar las disposiciones del Código Territorial referentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como las estrategias y acciones que contenga el mismo;

R

- III. Coordinar las acciones en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y organizaciones competentes;
- IV. Promover la creación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos conforme a lo establecido por el Código Territorial:
- V. Verificar los procedimientos de control del desarrollo urbano conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- VI. Establecer y dictaminar los requisitos técnicos indispensables dispuestos en este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que los particulares deberán acatar en materia de uso de suelo a fin de satisfacer las condiciones que sean compatibles con las zonas;
- VII. Aplicar, las disposiciones de competencia municipal en materia de desarrollo urbano, establecidas en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Aprobar, negar o en su caso revocar las autorizaciones y permisos, por sí o a través de las direcciones o unidades administrativas que la integran conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que sean competencia de la Dirección General;
- IX. Aprobar las autorizaciones, permisos y constancias de factibilidad respecto al uso de suelo para bienes inmuebles en el territorio municipal, en los plazos y términos establecidos por el Código Territorial;
- X. Participar en el procedimiento de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en coordinación con el IMPLAN;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, en coordinación con el IMPLAN, la expedición, modificación y actualización a las normas técnicas en materia de administración,

control y desarrollo del territorio, de construcción y edificación, así como para la conservación del patrimonio natural y edificado;

XII. Realizar la evaluación de compatibilidad del uso de suelo, en coordinación con el IMPLAN y remitirla al Ayuntamiento a efecto de que se acuerde lo correspondiente;

XIII. Autorizar el permiso de división de inmuebles, la aprobación de traza, permiso de urbanización o de edificación, según sea el caso, permiso de venta y dictámenes que correspondan, de conformidad con lo establecido por el Código Territorial y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;

XIV. Registrar, supervisar y recibir conjuntamente con el organismo operador de agua del Municipio, la Comisión Federal de Electricidad, y las dependencias y entidades en materia de vialidades urbanas y alumbrado público, la ejecución de obras de urbanización que se realicen en los fraccionamientos o desarrollos en condominio, a efecto de verificar que se cumpla con las especificaciones y normas señaladas en la autorización correspondiente;

XV. Emitir y aprobar los cambios al número oficial correspondiente a los predios e inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del Municipio;

XVI. Supervisar las visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento del Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, y en su caso autorizar las medidas de seguridad procedentes;

XVII. Autorizar el permiso de construcción para la ejecución de obras, edificaciones, estructuras o instalaciones, y en su caso autorizar su uso y ocupación, de conformidad con lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XVIII. Autorizar el permiso para la ocupación o modificación de la vía pública conforme a lo establecido por el Código Territorial y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia;



XIX. Aprobar las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación, instalación, modificación, ampliación y retiro de anuncios, mantas, toldos, kioscos y demás instalaciones permanentes o provisionales, procurando la protección a la imagen urbana en las áreas y centros de población municipales declarados Patrimonio Cultural, en el centro histórico y las demás zonas establecidas por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;

XX. Promover ante las autoridades federales competentes, acciones y programas de recuperación, restauración y conservación de los monumentos y mejoramiento de la imagen urbana del Municipio;

XXI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los peritos de proyecto, de obra y supervisores, así como instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se generen, y en su caso imponer las sanciones a las que se hagan acreedores;

XXII. Aprobar, conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que en materia ambiental sean necesarias para el establecimiento o ampliación de empresas, establecimientos, predios, locales, desarrollos inmobiliarios y demás sitios o lugares en las que se realicen obras o actividades que pudieran causar impactos negativos al ambiente;

XXIII. Conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental municipal y el programa municipal de protección al ambiente;

XXIV. Iniciar procedimientos de inspección e imponer las sanciones administrativas que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia ambiental;

XXV. Aplicar instrumentos para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas;

XXVI. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas que establezcan la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población del Municipio, conforme a lo dispuesto por el Código Territorial;

XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y de las políticas municipales en materia de vivienda; y

XXVIII. Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. [REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO. LO RESALTADO ES PROPIO]

Por lo anterior, es esta área dentro de la administración pública municipal de Guanajuato, la Dirección encargada de conocer los asuntos vinculados al uso de suelo del territorio municipal, los permisos de construcción, así como demás autorizaciones y/o sanciones respectivas ante la violación de la legalidad vigente en materia ambiental.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la segunda semana de octubre de 2023, se difundió a través de diversos medios electrónicos el desmonte y tala ocurridos en el predio ubicado entre el Paseo de la Presa y la carretera panorámica, en las cercanías del túnel del Blvd. Diego Rivera, constituyendo este acto una amenaza al medio ambiente de la ciudad capital, pues la zona alberga flora y fauna amenazada en nuestro municipio.



Video del desmonte publicado por la regidora Paloma Robles Lacayo el 12 de octubre de la presente anualidad.

Disponible en:

https://www.facebook.com/paloma.robles.l/videos/1021729682304326/? tn =%2CO

R



Imágenes recuperadas de la página en Facebook de "Movimiento Colibríes de Guanajuato".

Disponibles en el siguiente enlace:

https://www.facebook.com/colibriesgto/posts/pfbid02cxAksSgteATKEsoXM5cXviGbzX7PnoQ7feRdq

9uwG1Z2tqV2Rzewqg3WSM5twCPTI



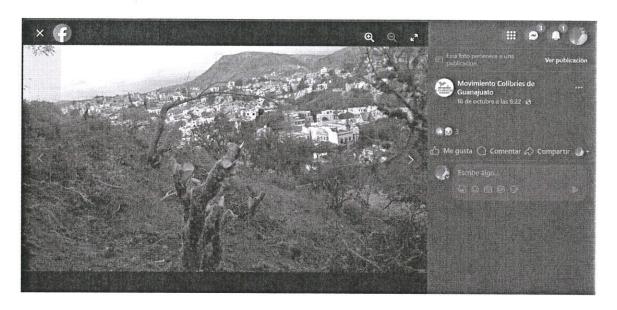
Imágenes recuperadas de la página en Facebook de "Movimiento Colibríes de Guanajuato".

Disponibles en el siguiente enlace:

https://www.facebook.com/colibriesgto/posts/pfbid02cxAksSgteATKEsoXM5cXviGbzX7PnoQ7feRdq

9uwG1Z2tqV2Rzewqg3WSM5twCPTI





Imágenes recuperadas de la página en Facebook de "Movimiento Colibríes de Guanajuato".

Disponibles en el siguiente enlace:

https://www.facebook.com/colibriesgto/posts/pfbid02cxAksSgteATKEsoXM5cXviGbzX7PnoQ7feRdq

9uwG1Z2tqV2Rzewqg3WSM5twCPTI

SEGUNDO. A raíz de la denuncia social respecto al ecocidio ocurrido en las inmediaciones del Cerro de la Bufa y Paseo de la Presa, la sociedad civil organizada convocó a diversas manifestaciones en las cuales exigen la máxima trasparencia respecto al procedimiento por el cual se perjudicó el medio ambiente capitalino ante la presunta priorización de intereses económicos y políticos vinculados, conforme a sus denuncias, con la construcción de un hotel que proyecta la construcción de "85 habitaciones de lujo, 23 viviendas, 1 estacionamiento con más de 400 cajones, entre otras obras" (retomado de la publicación realizada por Movimiento Colibríes de Guanajuato el de octubre de 2023, https://www.facebook.com/colibriesgto/posts/pfbid02cxAksSgteATKEsoXM5cXviGbzX7PnoQ7feRdq

TERCERO. El 19 de octubre de 2023, el periódico AM publicó en portada la nota

TERCERO. El 19 de octubre de 2023, el periódico AM publicó en portada la nota "NAVARRO ENTIENDE, LA BUFA NO SE VENDE" donde expone que, desde el 27 de septiembre del presente año, Mario Alejandro Navarro Saldaña, declaró en entrevista que el municipio ya había dado



el permiso de construcción en las faldas de La Bufa, asegurando que ahí sí se podía construir y que era un proyecto de un particular.



En tanto, la misma nota del medio impreso AM recuperó una declaración de Juan Carlos Delgado Zárate, actual titular del IMPLAN y ex-titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde confirmó se había otorgado permiso para construir un estacionamiento y una maya perimetral, no así la facultad de talar árboles por lo que deberá existir una sanción por la deforestación de la zona



Tras la manifestación realizada por ecologistas y ciudadanos quienes clamaron entre sus consignas aquella que diera origen a la nota, frente a la Presidencia Municipal, han manifestado que, a la fecha de la publicación del AM, 19 de octubre de 2023, han sido talados alrededor de 200 árboles. Mientras que las declaraciones recuperadas por este medio de parte del actual director de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, Iván Rivelino Moreno Galván, aseguran que se otorgó un permiso para retirar 22 ejemplares. Siendo sus declaraciones lo siguiente: "está dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del 2012, el uso de suelo es fomento ecológico. Es compatible con la construcción de estacionamientos de acuerdo al reglamento de zonificación y uso de suelo" (Arq. Ivan Rivelino Moreno, para el periódico AM).

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto, se parte de la facultad del El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para actuar en materia de medio ambiente conforme al inciso f de la fracción II del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. De manera que los hechos ocurridos en fechas recientes demandan la atención del máximo órgano de decisión municipal para el conocimiento completo del expediente, el personal municipal responsable y la posible imposición de sanciones ante la deforestación irreparable en las inmediaciones del Cerro de la Bufa y Paseo de la Presa

Además, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 76, fracción I, inciso m) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. De manera que se encuentra facultado para solicitar por mayoría simple la comparecencia del Arq. Ivan Rivelino Moreno Galván, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

En este sentido, solicitar que se rinda un informe implica para este Ayuntamiento, como máximo órgano de decisión municipal, conocer de manera fundada y motivada, todos los actos de autoridad que dieron origen a la deforestación del cerro aledaño al Cerro de la Bufa,



PERMITIENDO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO FISCALICE Y VIGILE LOS HECHOS QUE HOY ADOLECEN A LA SOCIEDAD GUANAJUATENSE.

Por lo anterior, y a efecto de actuar conforme a la facultad municipal de proteger el medio ambiente, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato instruye al titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles¹ después de la aprobación del acuerdo, comparezca ante el Pleno del Ayuntamiento a efecto que en cumplimiento a las obligaciones que normativamente le son conferidas, rinda un informe detallado respecto a la tala de árboles en las inmediaciones del Cerro de la Bufa, en el predio ubicado entre el Paseo de la Presa y la Carretera Panorámica, en las cercanías del túnel del Blvd. Diego Rivera, realizadas durante la segunda semana de octubre de la presente anualidad, presentando para esto la evidencia física que respalde su dicho. Lo anterior con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso m) y 79, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN

PRESENTANDO PUNTO DE ACUERDO

ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS

PALOMA ROBLES LACAYO

PATRICIA PRECIADO PUGA

REGIDORAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

¹ Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, administración 2021-2024, todos los días son hábiles para los trabajos edilicios.